



RADICADO : 2021- 667 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS
DEMANDADO : CONSTRUCCIONES NAVIL SAS
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO 17/01/2022

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BBVA COLOMBIA S.A.** contra, **WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 17 de enero de 2022g.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecisiete, (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS**, a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

1. La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESO M/CTE (\$2.647.691.00), correspondiente a la factura 2651 del 17 de Octubre de 2018.
2. La suma de UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.064.700.00), correspondiente a la factura 2662 de 24 de Octubre 2018.
3. La suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$21.123.040.00), correspondiente a la factura 2782 del 19 de Octubre de 2018.
4. La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.878.262.00), correspondiente a la factura 2812 del 14 de Enero de 2019.
5. La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.660.155.00), correspondiente a la factura 2826 del 21 de Enero de 2019.
6. La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.436.195.00), correspondiente a la factura 2843 del 25 de Enero 2019.
7. La suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.706.745.00), correspondiente a la factura 2877 del 6 de Febrero de 2019.
8. La suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$3.175.462.00), correspondiente a la factura 2900 de 13 de Febrero de 2019.
9. La suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$195.000.00), correspondiente a la factura 2918 de 25 de Febrero de 2019.
10. La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.315.850.00), correspondiente a la factura 2940 del 05 de marzo de 2019.
11. La suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.138.487.00), correspondiente a la factura 2954 del 13 de marzo de 2019.
12. La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.894.950.00), correspondiente a la factura 2972 del 19 de marzo de 2019.
13. La suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$5.199.112.00), correspondiente a la factura 3046 del 16 de Abril de 2019.



RADICADO : 2021- 667 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS
DEMANDADO : CONSTRUCCIONES NAVIL SAS
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO 17/01/2022

14. La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVEMIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.559.375.00), correspondiente a la factura 3115 del 18 de Mayo de 2019.
15. La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.875.262.00), correspondiente a la factura 3239 del 24 de Julio de 2019.
16. La suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.879.825.00), correspondiente a la factura 3421 del 05 de Octubre de 2019.
17. La suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.329.169.00), correspondiente a la factura CS 51 de 26 de Febrero de 2020.

En mi ejercicio del poder conferido, mi apoderado queda facultado para tramitar, transigir, desistir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir y reasumir todo en cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del CGP. Así mismo se encuentra facultada para solicitar ante la respectiva autoridad judicial el cumplimiento de la sentencia que le ponga fin a este proceso, en caso de resultar favorable, para reclamar las sumas de dinero requeridas ante la entidad respectiva, realizar todos los tramites de ejecución de la sentencia y, en general, todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, pues las facturas reúnen todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR a CONSTRUCCIONES NAVIL SAS, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS, las siguientes sumas de dinero discriminadas así:**
 - A. Por la factura No. 2651 del 17 de octubre de 2018, la suma de \$ 2.647.691,00
 - B. Por la factura No. 2662 del 24 de octubre de 2018, la suma de \$ 1.064.700,00
 - C. Por la factura No. 2782 del 19 de octubre de 2018, la suma de \$ 21.123.040,00
 - D. Por la factura No. 2812 del 14 de enero de 2019, la suma de \$ 1.878.262,00
 - E. Por la factura No. 2826 del 21 de enero de 2019, la suma de \$ 2.660.155,00
 - F. Por la factura No. 2843 del 25 de enero de 2019, la suma de \$ 2.436.195,00
 - G. Por la factura No. 2877 del 06 de febrero de 2019, la suma de \$ 7.706.745,00
 - H. Por la factura No. 2900 del 13 de febrero de 2019, la suma de \$ 3.175.462,00
 - I. Por la factura No. 2918 del 25 de febrero de 2019, la suma de \$ 195.000,00
 - J. Por la factura No. 2940 del 05 de marzo de 2019, la suma de \$ 2.315.850,00
 - K. Por la factura No. 2954 del 13 de marzo de 2019, la suma de \$ 3.138.487,00
 - L. Por la factura No. 2972 del 19 de marzo de 2019, la suma de \$ 1.894.950,00
 - M. Por la factura No. 3046 del 16 de abril de 2019, la suma de \$ 5.199.112,00
 - N. Por la factura No. 3115 del 18 de mayo de 2019, la suma de \$ 2.559.375,00
 - O. Por la factura No. 3239 del 24 de julio de 2019, la suma de \$ 1.875.262,00
 - P. Por la factura No. 3421 del 05 de octubre de 2019, la suma de \$ 3.879.825,00
 - Q. Por la factura No. CS 51 del 26 de febrero de 2020, la suma de \$ 1.329.169,00
 - R. La suma de \$ 20.056.621,00 correspondiente a los intereses moratorios de las facturas No. 2651, 2662, 2782, 2812, 2826, 2843, 2877, 2900, 2918, 2940, 2954, 2972, 3046, 3115, 3239, 3421 y CS 51, desde el vencimiento de cada una hasta el 15 de abril de 2021, más los intereses moratorios causados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de abril de 2021 hasta que se efectúe el pago total, más costas y gastos del proceso.



RADICADO : 2021- 667 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMERCIALIZADORA SAMARIA SAS
DEMANDADO : CONSTRUCCIONES NAVIL SAS
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO 17/01/2022

1. **NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada **una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje'**, conforme lo expuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.

2. **TENER** al Dr. GEISON DARIO ATUESTA BAYONA, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6014aee2433239b835de272a1d2a0f3d2e8bfc3814bd47a07350751794622a41

Documento generado en 17/01/2022 08:27:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>